"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°009-2024-MDC/A

Colcabamba, 19 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

VISTO:

El Informe N°028-2024-GPP/MDC, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N°002-2024-MDC/OPMI, de fecha 18 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, asimismo conforme a lo establecido por el artículo 6° del título II de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa que aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que el Órgano Resolutivo del Sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Asimismo, dicho comité se conforma con las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "son atribuciones del alcalde (...) numeral 6 Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Informe N°028-2024-GPP/MDC, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por el Lic./Adm Richar Común Mendoza, en su calidad de Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita la aprobación mediante acto Resolución de Alcaldía del comité de seguimiento de Inversiones para el año fiscal 2024, y el reglamento de la misma, para impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de los proyectos de inversión.

Que, mediante Informe N°002-2024-MDC/OPMI, de fecha 18 de enero de 2024, emitido por la Econ. Luz Lilian Sedano Artezano, en su calidad de Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones; señala que en cumplimiento de la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba a Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, se realice la creación del comité y seguimiento de inversiones, mediante la aprobación de acto resolutivo de alcaldía para el año fiscal 2024, asimismo la aprobación del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones-2024.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por la Consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades; en cumplimiento del párrafo 45.2, del artículo 45, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de conformidad con el mandato legal y con los visados de Gerente Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el **Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Colcabamba**, la cual rige desde la fecha de emisión de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del año 2024, el mismo que estará integrado por:

PRESIDENTE	: ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
SECRETARIO TÉCNICO	: SUB GERENTE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES - OPMI
MIEMBROS	: GERENTE MUNICIPAL
	GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RENTAS
	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
	GERENTE DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD
	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
	SUB GERENCIA DE TESORERIA
	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
	SUB GERENCIA DE OBRAS Y LIQUIDACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, el mismo que consta de dieciséis (16) Artículos, tres (03) disposiciones complementarias, lo cual es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Direcciones y/u Oficinas competentes para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA
Hector Palomino Ramos
ALCALDE

C/c
Archivo